



SELLADO VARTO., QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y

Juan Diego Ruiz y Leon Navarrio y Guardiola Escri-
banos del Rey mo. S. pp. del numero y Ayuntamiento y esta
Villa y Notaria damos fe y verdadero Testimonio que
el tenor literal de un Expediente que en este dia se
dijo al hadado Contra a este Ayuntamiento creydoiente
Dn. Simon Infanzon Canales Abogado al R. con resos
Vecinos y esta Villa y Procurador Sindico Grat. al Ayun-
tamiento de la misma ante Nm. como mas vien proveyo. lu-
gar haya = Dijo: en notorio el daño ocasionado por las
aguas que contenia el Pantano de la Ciudad y Loxa a herul-
tar de la rotura de este en el legado del Pareton y este
Termino y Jurisdiccion de manera q. las Tierras han que-
dado de secano y algunas y el Arbolado casi perdido,
y las aguas se cauran Rio abajo sin utilizarse au-
mentadas en muchissima Consideracion. La mente
de S. M. (Don le que) y el interes publico mandan se bo-
nifiquen las Tierras fomenten Arboledos, y propague
la cria y Ganados a toda especie; y por ello encarga
y previene en su R. Cedula del año ochenta y ocho
alos J. Conesidores, y Alcaldes Mayores abran
nuevos Canales para fertilizar las que se puedan,
y utilizar las que sea dable. He llegado a entender
que para llenar las soberanas intenciones en esta
parte se han levantado un Plano y Orden Judicial, y
que de el resulta puede aumentarse el diez en dos
mil y ochocientos fanegas a Tierra de la de mejor
Calidad que sepanifican en esta Veva. Con este mo-
tivo, estimulado de mi obligacion, y atendiendo a el
bien publico como debo, he procurado sondearme en este